



## FORMATO DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTO

<b>Fecha de clasificación</b>	29 de octubre de 2025
<b>Área</b>	Subgerencia de Ingeniería y Ecología
<b>Identificación del documento del que se elabora la versión pública</b>	Convenio ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25
<b>Información reservada</b>	-----
<b>Período de reserva</b>	-----
<b>Fundamento legal</b>	-----
<b>Ampliación del período de reserva</b>	-----
<b>Confidencial</b>	Registro Federal Contribuyentes y certificado de la firma electrónica.
<b>Fundamento Legal</b>	Se clasifica como información confidencial de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adecuándose en lo estipulado con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1.
<b>Rúbrica del titular del área</b>	
<b>Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública</b>	29 de octubre de 2025, Cuarta Sesión Ordinaria del Comité.
<b>Fecha de desclasificación</b>	-----
<b>Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica</b>	-----





# Marina

Secretaría de Marina



## CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25

**ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GOI-OP-2/25 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA REALIZAR EL DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA ASIPONATUX" REPRESENTADA POR EL INGENIERO RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON DRAGAMEX, S.A. DE C.V. QUIENES EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PRESENTARON SU PROPUESTA Y CUYO REPRESENTANTE COMÚN ES LA EMPRESA DENOMINADA BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. DAVID VERGARA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LOS CONTRATISTAS", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### • ANTECEDENTES

**I.1.-** Que con fecha 09 de junio de 2025, "LA ASIPONATUX" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. ASIPONATUX-GOI-OP-2/25**, en adelante el CONTRATO.

La adjudicación del CONTRATO, se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Internacional Abierta, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 30 fracción III y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El objeto del contrato fue consistente en el "**DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**" por un monto total de **\$ 72,812,504.52 (SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 52/100 M.N.)** más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado **\$ 11,650,000.72 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 72/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$ 84,462,505.24 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 24/100 M.N.)**, con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días naturales, mismo que dio inicio el **11 de junio de 2025** y se concluirán el **24 de agosto de 2025**.

**I.2.-** Que, mediante dictamen técnico número **ASIPONATUX-DT-OP-2-1/25**, de fecha 18 de agosto de 2025, ha determinado la necesidad de modificar el CONTRATO, por lo que se requiere la celebración del presente convenio modificadorio, debido a que, se tuvo la necesidad de ejecutar cantidades de obra adicionales en el catálogo de conceptos originalmente pactado en el contrato, derivado del azolvamiento en los canales y dársenas, esto debido a que el Huracán "Erick" tocó tierra en las costas de Oaxaca, ocasionando remanentes y formando canales de baja presión, que afectaron con el temporal de lluvias torrenciales sobre el territorio nacional, así como en la cuenca baja del Río Tuxpan durante el periodo del 20 al 25 de junio 2025, generando lluvias intensas que originaron el acarreo de material (arcilla, arenas y palizada), mismo que quedó atrapado en los canales y dársenas del Puerto, lo cual quedó plasmado en la minuta número 3 de fecha del 27 de junio de 2025. (**ANEXO I**).



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 [www.puertotuxpan.com.mx](http://www.puertotuxpan.com.mx)



**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25**

Durante el periodo comprendido del 30 de junio al 05 de julio de 2025, se realizó la batimetría inicial en el Canal Exterior, Dársena de Ciaboga I y Canal Interior TPT, Canal interior CTT, Canal y Dársena API del cadenamiento -5+300 al cadenamiento 5+431 arrojando un volumen de 2,667,335.38 m<sup>3</sup> únicamente de plantilla, constatando que, de acuerdo al levantamiento batimétrico solicitado por la ASIPONA Tuxpan en el periodo del 8 al 12 de abril de 2025, se determinó un volumen de 500,000 m<sup>3</sup> con el cual se convocó a la Licitación Pública Internacional No. LO-13-J2X-013J2X002-I-2-2025 para los trabajos de Dragado de Mantenimiento.

Por lo anteriormente descrito, y derivado del fenómeno meteorológico que ingresó al País por las costas de Oaxaca, y con base a los datos obtenidos en el levantamiento batimétrico del mes de abril 2025, y el levantamiento batimétrico inicial realizado del 30 de junio al 05 de julio de 2025, se constata técnicamente que después de los eventos de lluvias torrenciales en la cuenca baja del Río Tuxpan, se agravó la situación del canal de navegación y dársenas de ciaboga del Puerto de Tuxpan, Veracruz, incrementando los volúmenes considerablemente, teniendo hasta 2 metros de diferencia entre el diseño del canal y la batimetría inicial realizada con un volumen de 2,667,335.38 m<sup>3</sup> el cual se quedó constatado en la minuta número 5 del día 14 de julio del 2025. (**ANEXO II**).

Dicha acumulación de sedimentos en el canal, reduce la profundidad del canal y dársenas, dificultando las maniobras a la navegación de embarcaciones, especialmente las de mayor porte y calado. El dragado puede eliminar estos sedimentos y proteger la infraestructura de daños mayores. Un aumento en el volumen de dragado originalmente contratado, permite restaurar la profundidad de los canales, con esto garantizar el acceso seguro y eficiente de las embarcaciones a las diferentes Terminales del Puerto.

La falta de navegabilidad puede tener un impacto económico significativo en las actividades logísticas, comerciales y de transporte de mercancías. El dragado puede garantizar la eficiencia de las operaciones portuarias y reducir costos asociados con el transporte marítimo debido a que pueden trasportar mayor carga con los calados oficiales.

La ASIPONATUX con fecha de 31 de julio de 2025, llevó a cabo la séptima reunión ordinaria del Comité de Operación del Puerto de Tuxpan, Veracruz, en la cual el representante de los Operadores establecidos del Puerto, solicitó información respecto al dragado, en particular si se tenía previsto realizar algún trabajo adicional de dragado, debido a que el canal de navegación presenta un nivel elevado de azolvamiento. En respuesta, el Director General de la Entidad mencionó que se había programado un volumen de 500,000 metros cúbicos para el dragado anual, no obstante dicha cantidad se ve prácticamente consumida por el alfaque ubicado a la altura del cadenamiento (-2+100 al -0+300), debido a que en el mes de junio de 2025, se registró un evento meteorológico que afectó las profundidades en los canales de navegación y dársenas reduciendo los calados, razón por la cual, la Entidad llevaría a cabo las gestiones necesarias que permitieran la celebración de un convenio modificatorio al contrato original, conforme a lo estipulado por la normatividad vigente y aplicable para tales efectos.

Derivado de lo anterior, la supervisión externa Geosupport M&C, S.C., realizó el levantamiento batimétrico de control número "4", el día 01 de agosto de 2025, por lo que en fecha 04 del mismo mes y año, notificó a esta Entidad mediante oficio REM/20250804/37, que se determinó un volumen de 595,313.16 m<sup>3</sup> en





**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-2/1/25**

plantilla, entre los cadenamientos del km 2+515 al 3+733 canal CTT y del cadenamiento 3+733 al km 5+000 en canal API.

En ese orden de ideas, esta Entidad realizó la revisión de las zonas con mayor azolve, desprendiéndose que se debe de ejecutar un volumen adicional por la cantidad de **223,479.14 m<sup>3</sup>**, que deberá de ser dragado entre los cadenamientos comprendidos del km 2+740 al 3+733 a una profundidad de 13.50 mts y del cadenamiento 3+733 al 4+220 a una profundidad de 11.00 mts, lo cual quedó plasmado en la minuta número 8 de fecha de 11 de agosto del 2025. (**ANEXO III**). Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en la condición Décimo Cuarta del Título de Concesión, la cual se encuentra relacionada con los trabajos de dragado de mantenimiento, en los canales de acceso general y en el área concesionada, que sean necesarios para conservar la profundidad requerida para las maniobras marítimas y para la navegación interior, misma que no será inferior a la establecida en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, con el objeto de que las embarcaciones puedan arribar al puerto en condiciones seguras de operación, de acuerdo al referido Título de Concesión y a las Reglas de Operación del Puerto, de Tuxpan, Ver.

Bajo esa tesisura, se reproducen a continuación los fundamentos legales que justifican la realización de un convenio modificatorio al contrato ASIPONATUX-GOI-OP-2/25, relativo a los trabajos de "DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ".

**Ley de Puertos:**

"ARTÍCULO 26.- *El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros:*

...

...

**VI.- Los derechos y obligaciones de los concesionarios;** ...

**ARTICULO 40.- Ademárs de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, corresponderá a los administradores portuarios:**

**I. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, o grupo de ellos y terminales, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;**

**II. Usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la zona de desarrollo portuario, en su caso;**

**III. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común;**

...

**ARTICULO 41.- El administrador portuario se sujetará a un programa maestro de desarrollo portuario, el cual será parte integrante del título de concesión y deberá contener:**

...

**II. Las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, su desarrollo futuro, las instalaciones para recibir las embarcaciones en navegación de altura y cabotaje, los espacios necesarios para los bienes, y los servicios portuarios necesarios para la atención de las embarcaciones y la prestación de los servicios de cabotaje."**

**Reglamento de la Ley de Puertos:**





CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25

*"Artículo 40. El programa maestro de desarrollo portuario que presente el Administrador Portuario a la Secretaría, deberá incluir, además de lo previsto en el artículo 41 de la Ley, lo siguiente:*

...

...

*VII. La demás información que se determine en este Reglamento y en los títulos de concesión respectivos."*

#### Título de Concesión:

*"QUINTA. Legislación aplicable.*

*La presente concesión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Puertos, en lo sucesivo la Ley, y sus reglamentos.*

*DÉCIMA. Programa Maestro.*

*La Concesionaria se sujetará a un programa maestro de desarrollo portuario que de deberá entregar a la Secretaría, para su aprobación dentro de los noven días naturales siguientes a la fecha del presente título.*

*DECIMOTERCERA. Conservación y mantenimiento.*

*La concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario.*

*Dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.*

*DECIMOCUARTA. Dragado y señalamiento Marítimo.*

...

*Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, la concesionaria realizará las obras y trabajos de dragado de mantenimiento, en los canales de acceso general y en el área concesionada, que sean necesarios para conservar la profundidad requerida para las maniobras marítimas y para la navegación interior, que no será inferior a la establecida en el programa maestro de desarrollo portuario.*

*La concesionaria se obliga a construir, instalar, mantener, operar y conservar en el recinto portuario, las señales marítimas y las ayudas a la navegación que determine la secretaría, de acuerdo con las normas que al efecto emita.*

..."

#### Reglas de Operación del Puerto:

*Regla 10.- Mantenimiento.*





# Marina

Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25

...

...

**La ASIPONATUX realizará el dragado de mantenimiento en los diferentes canales de navegación, dársenas de ciaboga y de maniobras, así como en los muelles de uso público, manteniendo la profundidad necesaria para que las embarcaciones que pretendan entrar al Puerto, ingresen y operen de manera segura de acuerdo al resultado de los estudios mensuales o periódicos de batimetría. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se podrán efectuar trabajos de dragado emergente de manera inmediata, a efecto de restablecer las profundidades de los calados oficiales en las áreas correspondientes.**

...

...

#### **Regla 34.- Calados oficiales en las diferentes áreas de navegación.**

**Los calados oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones serán determinados por la Capitanía, en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación, así como de los factores para garantizar la seguridad de las embarcaciones que arriban al Puerto."**

Derivado de las razones de hecho y derecho antes descritas, la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., notificó mediante oficio ASIPONATUX-GOI-1574/2025 de fecha de 11 de agosto del 2025 (**ANEXO IV**), la ejecución de volúmenes adicionales no previstos en catálogo original, al Contratista, el cual mediante escrito con número 48463906-ASIPONA TUX-LTR-YJZ-009 de fecha 11 de agosto del presente año (**ANEXO V**), presentó la aceptación de ejecutar los volúmenes adicionales no previstos en el catálogo original pactado en el contrato, por lo que implica llevar a cabo su **reprogramación**, con el fin de complementar los alcances de los trabajos de acuerdo al proceso de ejecución de los mismos, justificando la formalización del Convenio Modificadorio **No. ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25**, referente al "**DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**".

Con el objeto de actualizar el programa de obra se optó por realizar una ampliación en el plazo de ejecución para así poder cumplir con los aspectos de calidad y especificaciones de la obra, que fueron verificados, conciliados por la Subgerencia de Ingeniería y Ecología y autorizados por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, mismos que avalan conjuntamente con la Residencia de Obra la celebración del **convenio modificadorio No. ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25**, por lo que es necesario ampliar el plazo en **22 (Veintidós)** días naturales, del 25 de agosto al 15 de septiembre de 2025, por lo tanto, la fecha de terminación será el 15 de septiembre de 2025, con base en el dictamen de fecha 18 de agosto de 2025, formulado por la Entidad y documentos que justifican la celebración del presente convenio.

Considerando lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan la ampliación del monto y plazo en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y 59 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

**I.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **40.83%** (**cuarenta punto ochenta y tres por ciento**) en el monto contratado, una ampliación del **29.33%****



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 www.puertotuxpan.com.mx



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25

(veintinueve punto treinta y tres por ciento) en el plazo de ejecución pactado, modificación al catálogo de conceptos y al programa de ejecución general.

**I.4.-** Como consecuencia de lo anterior y una vez analizado lo dispuesto en el Artículo 59 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina que no resulta necesaria la revisión y ajuste de los cargos de indirectos, ni de financiamiento, así también, la empresa contratista “**BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON DRAGAMEX, S.A. DE C.V.**”, acepta expresamente que los cargos de indirectos y financiamiento se mantengan en las mismas condiciones que fueron presentadas en su propuesta económica derivado de la Licitación Pública Internacional, para los efectos del presente dictamen técnico y del convenio correspondiente que formule entre las partes.

- DECLARACIONES

**I. “LA ASIPONATUX” declara que:**

- I.1** Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto de 1994, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por escritura número once mil ciento treinta (11,130) de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público número diez y del Patrimonio Inmobiliario Federal, el Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061, en fecha nueve de junio del dos mil veinticinco; el Ingeniero Raúl Alberto Paredes Hernández, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** Conforme a lo dispuesto por oficio número ASIPONATUX-DG-1242/2025, de fecha 01 de julio de 2025, el Ing. Alberto Peyrot Amaya, en su carácter de Gerente de Operaciones e Ingeniería, es el servidor público que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.





**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25**

- I.4** La adjudicación del CONTRATO, se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Internacional Abierta, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 30 fracción III y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.5** El convenio modificatorio está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al primer párrafo del artículo 59 de la misma: *"Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al objeto del proyecto original"*.
- I.6** **"LA ASIPONATUX"** cuenta con suficiencia presupuestaria para el ejercicio 2025 otorgada mediante oficio No. 411/IPCP/2025/0062 de fecha 9 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos.
- I.7** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"LA ASIPONATUX"** se sujetará al presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la inversión para el ejercicio 2025 correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante oficio Liberación de Inversión (**J2X/DG/OLI/003/2025**) de fecha de **11 de agosto de 2025** con cargo a la partida presupuestal 62602.
- I.8** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias, le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **Nº API940722K33**.
- I.9** Tiene establecido su domicilio en Carretera a la Barra Norte km. 6.5, s/n, Colonia Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "LOS CONTRATISTAS"**, declaran que:

**BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V.** declara lo siguiente:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 49,679 de fecha 13 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público 71 de la Ciudad de México, el Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, denominada BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, la Construcción de obras marítimas, fluviales y subacuáticas, inscrita en el Registro Público de Comercio de Boca del Río, Veracruz, con folio mercantil electrónico: N-2018029454 de fecha 12 de abril de 2018.
- II.2** **C. DAVID VERGARA PÉREZ** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Escritura Pública Número 51,309 de fecha 06 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público 71 de la Ciudad de México, el Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Boca del Río, Veracruz, con folio mercantil electrónico: N-2018029454 de fecha





**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25**

09 de octubre de 2019, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-OP-2-1/25.
2. Catálogo de conceptos modificado.
3. Programa de ejecución general modificado.

**II.4** Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.5** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **BMC1803136P2**.

**II.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Julio Verne número 56, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**DRAGAMEX, S.A. DE C.V.** declara lo siguiente:

**II.8** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 36,995 de fecha 14 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público 2 de Coatzacoalcos, Veracruz, el Lic. Yohan Hillman Chapoy, denominada DRAGAMEX, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, la Construcción de obras marítimas, fluviales y subacuáticas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el número 1644, a fojas de la 14669 a la 14687, tomo IV, de fecha 16 de diciembre de 1993.

**II.9 C. DAVID VERGARA PÉREZ** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Escritura Pública Número 51,310 de fecha 06 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público 71 de la Ciudad de México, el Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con folio mercantil electrónico: 446874 de fecha 08 de octubre de 2019, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.





CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25

**II.10** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente convenio como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-OP-2-1/25.
2. Catálogo de conceptos modificado.
3. Programa de ejecución general modificado.

**II.11** Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.12** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DRA931201UBA**.

**II.13** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.14** Tiene establecido su domicilio en Calle Julio Verne número 56, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.15 "LOS CONTRATISTAS"** manifiestan como domicilio común para para todos los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en Calle Julio Verne número 56, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.

**II.16** Conocen debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**II.17** Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que conocen el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; que consideraron las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "**LA ASIPONATUX**", en su calidad de convocante les hubieran proporcionado así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso les proporcionó la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.

**II.18** Manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran comprendidos en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción IX, inciso a de su Reglamento y así





**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25**

mismo manifiesta que las personas accionistas de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**II.19** Manifiestan bajo protesta de decir verdad que son de nacionalidad mexicana.

**II.20** Manifiestan bajo protesta, a decir verdad, que en la parte de los trabajos que subcontratarán, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la Licitación Pública "**LOS CONTRATISTAS**", deberán entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratarán.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**, consiste en la ampliación del monto y plazo, modificación al catálogo de conceptos y al programa de ejecución general, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **ASIPONATUX-GOI-OP-2/25**, correspondiente al "**DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**" conforme a lo indicado en los Antecedentes **I.2** y **I.3**, en efecto se procede a modificar los anexos y las cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

#### **ANEXO 3.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el Anexo 5. Catálogo de conceptos modificado y su justificación correspondiente se localiza en el Anexo 4. Dictamen Técnico **ASIPONATUX-DT-OP-2-1/25**.

#### **ANEXO 4.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN.**

Se modifica el programa de ejecución de "**EL CONTRATO**" Anexo 4. Programa de ejecución general en común acuerdo entre "**LAS PARTES**" con base en la justificación del Anexo 4. Dictamen Técnico **ASIPONATUX-DT-OP-2-1/25**, quedando como se indica en el Anexo 6. Programa de ejecución general modificado.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 6. Programa de ejecución general modificado.

"**LAS PARTES**" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

El monto original pactado en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO**", por la cantidad de **\$72,812,504.52** (**SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 52/100 M.N.**) en moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en **\$ 29,731,664.78** (**VEINTINUEVE MILLONES**





# Marina

Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25

**SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.), más el 16% del impuesto al valor agregado \$ 4,757,066.36 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.) lo que hace un importe total de \$ 34,488,731.14 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 14/100 M.N.) resultando un incremento del 40.83% referente al importe original contratado, modificándose el monto del contrato a \$ 102,544,169.30 (CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.) más el 16% del impuesto al valor agregado de \$ 16,407,067.09 (DIECISEÍS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) lo que hace un monto total de \$ 118,951,236.39 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.).**

## QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **QUINTA** de “**EL CONTRATO**”, establecido en **83 (ochenta y tres)** días naturales, iniciando el **11 de junio de 2025** y concluyendo el **24 de agosto de 2025**, asimismo se amplía en 22 (**veintidós**) días naturales comprendidos del **25 de agosto de 2025** al **15 de septiembre de 2025**, lo cual equivale al **29.33% (veintinueve punto treinta y tres por ciento)** respecto del plazo de “**EL CONTRATO**”, por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a **97 (noventa y siete)** días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 6. Programa de ejecución general modificado.

## SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, “**EL CONTRATISTA**” entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza de endoso (aumento) por el equivalente al **20%** del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**

“**EL CONTRATISTA**” entregará a la “**LA ASIPONATUX**” la Garantía de Cumplimiento el día 20 de agosto de 2025.

**TERCERA. - “LAS PARTES”** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que se firma en el Módulo



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 www.puertotuxpan.com.mx



**Marina**  
Secretaría de Marina



**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25**

de Formalización de Instrumentos Jurídicos (por medios electrónicos), en un solo tanto, en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**POR:**  
**"LA ASIPONATUX"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
ALBERTO PEYROT AMAYA	GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA	[REDACTED]

**POR:**  
**"LOS CONTRATISTAS"**

NOMBRE	R.F.C.
BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V.	BMCI803136P2
DRAGAMEX, S.A. DE C.V.	DRA931201UBA

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: ALBERTO PEYROT AMAYA  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 25/08/2025 10:09

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: RAUL ALBERTO PAREDES HERNANDEZ  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 25/08/2025 18:42

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES SA DE CV  
RFC: BMC1803136P2

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 28/08/2025 09:36

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Ref. Conv.: 2025-O-L-INA-A-U-13-J2X-00044903-0002  
Contrato: ASIPONATUX-GOI-OP-2/25

[REDACTED]

Firmante: DRAGAMEX SA DE CV  
RFC: DRA931201UBA

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 28/08/2025 09:39

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]



## ACTA DE LA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.-

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las once horas del día 29 de octubre de 2025, reunidos en la Sala de Juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante **ASIPONATUX**, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron las (o) CC. Licenciado **Pedro Jaime Zapata Casanova**, Titular de la Unidad de Transparencia, (Presidente del Comité de Transparencia), Licenciado **Hilario Ortiz Gómez**, Titular del Órgano Interno de Control, (Primer Vocal del Comité de Transparencia) Licenciada **Leticia Jiménez Ramírez**, Encargada del Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas y Coordinadora de Archivos, (Segundo Vocal del Comité de Transparencia) en su calidad de Integrantes del Comité; el Ingeniero **Raúl Alberto Paredes Hernández**, Director General, Ingeniero **Ramón de Jesús Rodríguez Ruiz**, Subgerente de Ingeniería y Ecología, Licenciada **Vanessa González Mar**, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Encargada del Despacho de la Subgerencia de Administración y Licenciado **Iván Fuentes López**, Jefe de Departamento de Cesiones, ambos en su calidad de invitados, todos Servidores Públicos de la **ASIPONATUX**; bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

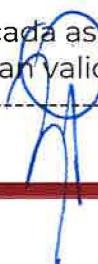
- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Aprobación de las versiones públicas de los contratos, convenios y facturas elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones e Ingeniería y Gerencia de Comercialización para su carga en el **Portal de Obligaciones de Transparencia**.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura de la reunión.

### ACUERDOS

#### I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

El Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia.

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez.





## II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.

## III.- APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y FACTURAS ELABORADOS POR LAS GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Y GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN PARA SU CARGA EN EL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

El Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que se envió vía correo electrónico a los integrantes del Comité, la propuesta de los contratos, convenios y facturas que fueron objeto de generar Versiones Públicas en apego al artículo 115 de la Ley General de Transparencia, Acceso de Información; que a la letra dice:

**"Artículo 115.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.

**Artículo 120.** Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

**Artículo 121.** Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.





**Artículo 122.** En las versiones públicas no podrá omitirse la información que constituya obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley.

De acuerdo a las peticiones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, respecto de la información que obra en los archivos de cada una de las Unidades Administrativas antes señaladas, sus Titulares solicitan generar las **Versiones Públicas** para su carga en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2025.

**Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.**  
**Comité de Transparencia**  
**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**  
**Clasificación Confidencial**

Tuxpan, Ver., a 29 de octubre de 2025

**VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUE DA CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA SU CONFIRMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA ENTIDAD DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y FACTURAS ELABORADOS POR LAS GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Y GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, PARA SU CARGA EN EL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:**

**RESULTANDO.**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, está facultado para conocer todo lo relativo a las versiones Públicas que las áreas administrativas de este Sujeto Obligado conforme a sus atribuciones que la legislación de la materia y otras, requieran realizar las versiones públicas a toda la documentación que se encuentre en su poder y tengan que ser cargada ya sea por Solicitud de Acceso a la Información Pública, en el Portal de Obligaciones de Transparencia, y por resolución de autoridad competente en su caso, de conformidad en el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que son de dominio público, para que todas las personas tengan el acceso a dicha información realizada por esta Entidad Gubernamental, misma que establece lo siguiente:

**Artículo 103.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:  
I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;  
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o





### **III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.**

**SEGUNDO.-** Este Comité de Transparencia tiene sus atribuciones legales para incoar el presente asunto en las leyes de la materia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y otras normatividades dependientes de la presente materia, de manera enunciativa y no limitativa.

**TERCERO.-** El Comité de Transparencia de esta Entidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VI, 20, 39, 40 fracción II, 103, 109, 111, 115 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; adicionalmente a lo señalado en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo VI, Capítulo VIII, y demás relativos y aplicables al presente de clasificación, tiene sus atribuciones para conocer de la Clasificación y Desclasificación de la información y en su momento **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** las clasificaciones propuestas por las áreas de este Ente Público.-

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior, las Gerencias tanto de Administración y Finanzas, Operaciones e Ingeniería y de Comercialización, ponen a la vista el listado de los contratos, convenios y facturas, propuestos para su confirmación de clasificación **CONFIDENCIAL** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, además de la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Trigésimo Octavo, fracciones I y III, puntos 1 y 6 respectivamente, por contener datos personales concerniente a una persona física identificada o identifiable, así como datos financieros, poniendo a la vista de este Órgano Colegiado, en sus versiones íntegras y públicas para su previo cotejo, a fin de que éste último, determine lo que a derecho corresponda, conforme a lo estipulado en el resultando que antecede.

**QUINTO.-** Este Comité de Transparencia revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. -** El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar la clasificación de la información motivo del presente asunto, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 39 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** El Comité de Transparencia procede en este acto a revisar toda y cada una de las documentales en sus versiones públicas y versiones abiertas señaladas en el



## Anexo I del presente instrumento jurídico.

**TERCERO.-** Asimismo, es necesario citar algunos articulados de la Ley Reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sirve de sustento legal para que este Órgano Colegiado analice y en su caso apruebe las versiones públicas descritas en el **Anexo I** de las Unidades Administrativas peticionarias señaladas en el presente instrumento jurídico, a fin de adecuarlas conforme a derecho proceda y determinar lo conducente, los cuales establecen lo siguiente:

**Artículo 39.** En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

**El Comité de Transparencia** adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate, quien presida el **Comité** tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como personas invitadas, aquéllas que sus integrantes consideren necesarias, quienes tendrán voz, pero no voto.

Quienes integren el Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, la persona titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Quienes integren los **Comités de Transparencia** contarán con suplentes cuya designación se realizará de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de las personas integrantes propietarias.

En el caso de la Administración Pública Federal, los **Comités de Transparencia** de las dependencias y entidades, estarán conformados por:

- I. La persona responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;
- II. La persona responsable de la Unidad de Transparencia, y
- III. La persona titular del Órgano Interno de Control u homólogo.

Las personas integrantes del **Comité de Transparencia** tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a las disposiciones jurídicas emitidas por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública, el Centro Nacional de Inteligencia, el Centro Federal de Protección a Personas, las Divisiones de Inteligencia e Investigación de la Policía Federal Ministerial y Guardia Nacional, la Agencia de Investigación Criminal, el Centro Federal de Investigación Criminal, la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, la Unidad de Inteligencia Financiera, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, o bien las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere este artículo. Las funciones correspondientes serán responsabilidad exclusiva de la persona titular de la entidad o unidad administrativa.





La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generan o custodian las instancias de inteligencia e investigación deberán apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.

**Artículo 40.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

....

....

....

**Artículo 103.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. **Se determine mediante resolución de autoridad competente, o**
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

**Artículo 109.** Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

### Capítulo III De la Información Confidencial

**Artículo 115.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.





## CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

**Trigésimo octavo.** Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

**I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:**

**1.** Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

**2.** Datos de origen: Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complejión, y análogos.

**3.** Datos ideológicos: Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.

**4.** Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.

**5.** Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.

**6. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.**

**7.** Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos;

**8.** Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos,

**9.** Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.

**10.** Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR.

**11.** Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos.





**II.** La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

**III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.**

**La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.**

**Para el tratamiento de datos biométricos, los sujetos obligados deberán de implementar los sistemas biométricos que sean necesarios para su debida utilización y protección.**

Derivado de lo anterior, este Comité de Transparencia una vez analizado de manera exhaustiva, todas y cada una de las constancias descritas en el **Anexo I** de este Instrumento jurídico, adecuándolas con el marco normativo antes expuesto, llegó a la determinación de **CONFIRMAR** las versiones públicas ofrecidas por las Unidades Administrativas mencionadas en supralíneas, ya que se encuentran ajustadas al marco normativo de la presente materia.

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia;

**R E S U E L V E.**

**PRIMERO.** - Por los motivos expuestos en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente instrumento jurídico, este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** por unanimidad de votos las Versiones Públicas de las documentales presentadas por las Gerencias de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y Gerencia de Operaciones e Ingeniería. **(ANEXO I)**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a las Unidades Responsables de generar la información para su carga en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que generen los hipervínculos correspondientes y procedan con el llenado de los formatos respectivos, para dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento normativo de su publicación.

**TERCERO.** - Se haga del conocimiento de las Unidades solicitantes, que den seguimiento irrestricto de la información a cargar en el Portal de Obligaciones a fin de llevar un control adecuado, proactivo y veraz en tiempo y forma, para que en lo subsecuente esta Entidad pueda ser calificada adecuadamente por parte de la Autoridad garante.





# Marina

Secretaría de Marina



**CUARTO:** Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

ASÍ LO PROVEYERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUIENES ACTUARON CONFORME A LOS EXTREMOS LEGALES DE LA LEY DE LA MATERIA, MISMOS QUE AUTORIZAN Y DAN FE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES. -----

-----  
**DAMOS FE.**  
-----

**IV.- ASUNTOS GENERALES.** -----

No Existen Asuntos que tratar en este rubro.-----

**V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.** -----

No existiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 12:00 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen.-----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Presidente del Comité de Transparencia  
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. Pedro Jaime Zapata Casanova  
Encargado del Despacho de la Subgerencia Jurídica  
(con voz y voto)

Primer Vocal Comité de Transparencia  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Hilario Ortiz Gómez  
Titular del Órgano Interno de Control  
(Con voz y voto)

Segundo Vocal del Comité de Transparencia  
Coordinadora de Archivos

Lic. Leticia Jiménez Ramírez  
Encargada del Despacho de la Gerencia de  
Administración y Finanzas  
(con voz y voto)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Marina**  
Secretaría de Marina

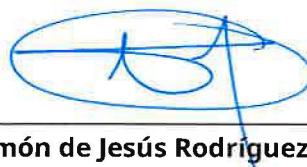


**INVITADOS**



  
**Ing. Raúl Alberto Paredes Hernández**  
Director General ASIPONATUX

  
**Licenciada Vanessa González Mar**  
Jefa del Departamento de Recursos Materiales  
Encargada de la Subgerencia de Administración

  
**Ing. Ramón de Jesús Rodríguez Ruiz**  
Subgerente de Ingeniería y Ecología

  
**Lic. Iván Fuentes López**  
Jefe de Departamento de Cesiones

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025.**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena







**ANEXO I**  
**DEL ACTA DE LA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**

NO	INSTRUMENTO LEGAL	TIPO DE CLASIFICACION	FUNDAMENTO LEGAL	TOTAL, O PARCIAL	GERENCIA	PARTES TESTADAS
01	<a href="#"><u>CONTRATO: ASIPONATUX-GAF- S-46/2025</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento y Domicilio Personal
02	<a href="#"><u>CONTRATO: ASIPONATUX-GAF- S-47/2025</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	RFC y Firma Electrónica
03	<a href="#"><u>CONTRATO: ASIPONATUX-GAF- S-48/2025</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Domicilio Personal y Firma Electrónica
04	<a href="#"><u>CONTRATO: ASIPONATUX-GAF- S-49/2025</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Domicilio Personal y Firma Electrónica
05	<a href="#"><u>CONTRATO: ASIPONATUX-GAF- S-50/2025</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Domicilio Personal y Firma Electrónica
06	<a href="#"><u>CONTRATO: ASIPONATUX-GAF- S-51 /2025</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	RFC, Nacionalidad, Acta de





			Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP			Nacimiento, Domicilio Personal y Firma Electrónica
07	<a href="#"><u>CONTRATO: ASIPONA TUX-GAF- S-52/2025</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	RFC y Firma Electrónica
08	<a href="#"><u>CONTRATO: ASIPONATUX-GAF- S-53/2025</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Domicilio Personal y Firma Electrónica
09	<a href="#"><u>CONTRATO: ASIPONATUX-GAF- S-54/2025</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Domicilio Personal y Firma Electrónica
10	<a href="#"><u>FACTURA 01- 2025 DATTA INC ASESORIA Y DESARROLLO</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III punto 6 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Datos bancarios de persona moral
11	<a href="#"><u>FACTURA16- 2023 DNV</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III punto 6 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Datos bancarios de persona moral
12	<a href="#"><u>FACTURA 27- 2025 HOLA</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Datos bancarios de persona moral





			III punto 6 de los LGCDIEVP			
13	<a href="#"><u>FACTURA 29-2023 VON HAUCKE</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III punto 6 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Datos bancarios de persona moral
14	<a href="#"><u>FACTURA 30-2025 CONTINO</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III punto 6 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Datos bancarios de persona moral
15	<a href="#"><u>FACTURA 31-2023 INTERSYST</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III punto 6 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Datos bancarios de persona moral
16	<a href="#"><u>FACTURA 31-2025 CONTINO</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III punto 6 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Datos bancarios de persona moral
17	<a href="#"><u>FACTURA 37-2025 EDENRED</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III punto 6 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Datos bancarios de persona moral
18	<a href="#"><u>CONTRATO: ASIPONATUX-GOI-OP-3/25</u></a>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Operaciones e Ingenieria	RFC y Firma electrónica





19	<u><a href="#">CONTRATO: ASIPONATUX-GOI-OP-4/25</a></u>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Operaciones e Ingenieria	Acta de nacimiento, folio de la credencial para votar INE, RFC y firma electrónica
20	<u><a href="#">CONTRATO: ASIPONATUX-GOI-OP-5/25</a></u>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Operaciones e Ingenieria	Acta de nacimiento, folio de la credencial para votar INE, RFC y firma electrónica
21	<u><a href="#">CONTRATO: ASIPONATUX-GOI-OP-6/25</a></u>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Operaciones e Ingenieria	RFC y Firma electrónica
22	<u><a href="#">CONTRATO: ASIPONATUX-GOI-OP-7/25</a></u>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Operaciones e Ingenieria	RFC y Firma electrónica
23	<u><a href="#">CONTRATO: ASIPONATUX-GOI-OP-8/25</a></u>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Operaciones e Ingenieria	RFC y Firma electrónica
24	<u><a href="#">CONTRATO: ASIPONATUX-GOI-SR0-4/25</a></u>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Operaciones e Ingenieria	RFC y Firma electrónica





30	<u>1ER. CONV. MOD. OXY DISTRIBUTION. 21] UL25</u>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Comercialización	folio de la Credencial para votar del INE
31	<u>1ER. CONV. MOD. Y PRÓRR. DEMETRIO 06AGO2 5</u>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Comercialización	Nacionalidad del proveedor, Fecha de nacimiento, Acta de nacimiento, Registro Civil, Folio de la Credencial para votar del INE y RFC de personas físicas
32	<u>1ER. CONV. MOD. Y PRÓRR. NAVELOGISTICA 05 AGO25</u>	Confidencial	115 Párrafos Primero y Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracciones I y III puntos 1 y 6 respectivamente de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Comercialización	Folio de la Credencial para votar del INE y Datos financieros
33	<u>4TO. CONV. MOD. Y 3ER. PRORR. OBRAS M. HB. 29AGO25</u>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Comercialización	Folio de la Credencial para votar del INE



25	<u><a href="#">CONTRATO: ASIPONATUX-GOI-SR0-5/25</a></u>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Operaciones e Ingenieria	RFC y Firma electrónica
26	<u><a href="#">CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/25</a></u>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Operaciones e Ingenieria	RFC y Firma electrónica
27	<u><a href="#">CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-SR0-2-1/25</a></u>	Confidencial	115 Párrafo Primero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I punto 1 de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Operaciones e Ingenieria	RFC y Firma electrónica
28	<u><a href="#">CONTRATO PROVEED. BARCOS AVIMAR 11AGO 25</a></u>	Confidencial	115 Párrafos Primero y Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracciones I y III puntos 1 y 6 respectivamente de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Comercialización	Número de folio de la Credencial para votar INE y Dato financiero
29	<u><a href="#">CONTRATO IOSSIF. 02SEP25</a></u>	Confidencial	115 Párrafos Primero y Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracciones I y III puntos 1 y 6 respectivamente de los LGCDIEVP	Parcial	Gerencia de Comercialización	Nacionalidad del proveedor, Fecha de nacimiento, carta de naturalización, número y lugar de expedición, Folio de la Credencial para votar del INE, RFC y Datos financieros

